

2°

10901

Excmo. Señor:

En cumplimiento del escrito que acompañaba a la Circular número 369 aprobada por el Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación sobre "Normas de moral pública en playas, piscinas y lugares de recreo" y con relación a la temporada de verano del presente año sobre experiencias recogidas en la aplicación de la citada Circular en esta provincia, tengo el honor de informar a V.E. lo siguiente:

Con relación a esta Capital cabe señalar que existen dos piscinas y tres playas públicas. Una de las piscinas se halla enclavada en la Ciudad Deportiva de Anoeta, (Ensanche de Amara), y puede decirse que está prácticamente dirigida por el Frente de Juventudes, en cuanto a la otra es propiedad del Real Club de Tenis instalada en terrenos de dicha Sociedad sitos en Ondarreta. Ambas están destinadas al recreo de sus socios y vigiladas por sus directivos pero sin que en las mismas se haya dado durante este verano ninguna nota que atente contra la moral y las buenas costumbres. Son frecuentadas preferentemente por gente joven y con aficiones especialmente deportivas.

Respecto a las playas que existen en esta Capital como que da indicado hay tres una de ellas la de Ondarreta situada en el Barrio de su nombre a la que concurren con preferencia los miembros del Cuerpo Diplomático, así como muchos extranjeros y en general puede decirse que a ella asisten lo más selecto de los veraneantes que vienen a San Sebastián. Por dicha razón o sea por la presencia en ella del Cuerpo Diplomático y sus familiares es en la que mayor tolerancia se ha observado sin que por ello se haya destacado ninguna nota de verdadera inmoralidad o extralimitación que pudiera menoscabar el decoro público o afectar las buenas costumbres tradicionales en nuestro país.

En cuanto a la Playa de La Concha, por ser la de mayor extensión y por su situación céntrica es la más popular y la más concurrida y a la que acuden también gran número de extranjeros. Se halla sometida a una mayor vigilancia por parte de los servicios municipales habiéndose originado en determinados días verdaderos atascamientos de público por coincidencia de festividades y de la pleamar. Tampoco ha sido origen de extralimitaciones en el aspecto moral.

Con respecto a la playa de Gros de reciente formación por ser demasiado pequeña y hallarse frente a mar abierto resulta peligrosa por lo que no es concurrida y en general puede decirse que es poco utilizada durante gran parte del verano.

En todas ellas aunque los Agentes dedicados a los servicios de vigilancia tenían instrucciones de ser parcos y correctos en especial en la aludida playa de Ondarreta que como queda indicado anteriormente es frecuentada por el Cuerpo Diplomático y otras personalidades, no se ha apreciado abusos que pudieran resultar alarmantes en el orden moral. Los usuarios de las mismas se han dedicado más a los deportes propios de la natación, del remo y otros afines que en las mismas se realizan desprecupandose de las exhibiciones que pudieran ofender a las buenas costumbres. Se han dado, claro está, algunos casos muy reducidos por cierto que han utilizado el traje de baño de dos piezas por algunas mujeres extranjeras principalmente pero que no han encontrado imitadoras por parte de las españolas salvo rarísima excepción.

En el aspecto sanitario no se han observado anomalías ni denunciado hechos de importancia.

La plaga del gamberrismo favorecida por la impersonalidad de la indumentaria no podía dejar de brotar especialmente en las playas y más acusadamente los domingos y días festivos en que elementos inciviles de indistinta condición social, centraban "sus gracias" sobre pacíficos bañistas con sus deliberados chapuzones, empujones, etc. originando las consiguientes molestias a personas de cualquier edad y sexo, así como nacionalidad hechos tanto más lamentables cuando en algunos casos muy contados afectaban a turistas extranjeros. Un eficaz servicio de vigilancia con personal no uniformado contrarrestaría sin duda este problema que afortunadamente se ha dado en muy limitados momentos y días.

Por lo que atañe a la indumentaria de la calle y refiriendonos a los extranjeros siempre más audaces en el vestir, no se ha apreciado en el uso del pantalón corto en uno y otro sexo un aumento del mismo durante este año no obstante la mayor afluencia de veraneantes debido posiblemente a que no siendo secundada esta moda por los indígenas se les presenta un complejo ridículo que procuran rectificar en muchos casos bien por sí o ante la advertencia de los Agentes de vigilancia.

Por el contrario el uso del pantalón largo entre el elemento femenino se ha incrementado extraordinariamente.

En cuanto a las sanciones impuestas han dado un porcentaje superior a las del pasado año de 1.961 consecuencia obvia si se tiene en cuenta el mayor número de veraneantes y la extensión de la estación estival en que la característica ha sido la bonanza del tiempo. Las sanciones impuestas han sido las siguientes:

Por posturas incorrectas en las playas	52	En 1961:	13
" " " en el Monte Urgull	19	" " :	7
" vestirse o desvestirse en la playa	93	" " :	84
" juegos en la playa en lugares no acotados.	62	" " :	49

Hay que hacer notar que estas sanciones han correspondido en su mayoría a extranjeros.

En Fuenterrabía e Irún las características han sido similares a las expuestas anteriormente señalándose que por tratarse de localidades fronterizas y por lo tanto de extraordinaria afluencia de extranjeros que vienen por horas a España, el uso del pantalón corto se ha dado con mayor frecuencia pero que quedaron reducidas a un corto lapso de tiempo ya que las ligeras indicaciones hechas por los Agentes encargados de la vigilancia o por su propia observación personal ha servido para ir modificando su indumentaria en sucesivas excursiones.

Cabe señalar respecto a la playa de Fuenterrabía que a consecuencia de una conducta poco moral de un vecino de Irún que se hallaba en compañía de una súbdita inglesa el día 18 de julio a las ocho de la noche fué sancionado con una multa gubernativa a propuesta del Ayuntamiento de Fuenterrabía que denunciaba dichos hechos.

Respecto a las otras playas de Zarauz, Zumaya, Orio etc., de esta provincia no cabe señalar ninguna nota de destacada inmoralidad que hiciera preciso su sanción directa por parte del que suscribe. Como síntesis de las experiencias recogidas por este Gobierno civil en relación a la pasada temporada de verano puede resumirse que considera ha sido de gran eficacia y acierto la gran difusión que se ha hecho por todos los Ayuntamientos y en especial por el de San Sebastián de los impresos de la Circular número 369 emitida en cuatro idiomas remitida por esa Dirección General de Seguridad y que por este Gobierno Civil se ha remitido repetidas veces para su divulgación y conocimiento a los municipios que tienen playas, piscinas, etc., de esta provincia y en especial al Ayuntamiento de esta Capital, al Jefe de la Guardia Municipal del mismo con la indicación de que no solamente lo fijaran en los citados lugares de playas, piscinas, etc., sino también en aquellos otros de frecuente concurrencia pública para que pudiera llegar a general conocimiento.

Por otra parte hay que señalar que tanto los Agentes de vigilancia gubernativa como municipales, han destacado su tacto respecto a su aplicación y ejecución especialmente en las playas de Ondarreta, La Concha de San Sebastián así como en las de Zarauz y Fuenterrabía que

como queda indicado son las más visitadas por súbditos extranjeros. En general en todas las playas de esta provincia hay que señalar que por su proximidad a la vecina nación francesa pudieran dejarse influir más directamente por sus costumbres y en especial en el uso del vestuario, etc., sin que se haya presentado como queda apuntado anteriormente ninguna nota destacada de inmoralidad.

Asimismo no se ha recibido ninguna denuncia en este aspecto de las Autoridades Eclesiásticas ni de ninguna Autoridad o particular a este respecto.

Por todo lo cual se señala que durante la pasada temporada de verano ha tenido una tónica en general de buenas costumbres y moralidad.

Lo que tengo el honor de informar a V.E. a los efectos ordenados en su citado escrito.

Dios guarde a V.E. muchos años.
San Sebastián, 5 de Diciembre de 1.962

EL GOBERNADOR CIVIL,



Excmo. Sr. Director General de Seguridad.- (Comisaría General de Orden Público).- M A D R I D